

DESTINO ESPAÑA: UNA PROPUESTA DE FUTURO PARA LAS EMPRESAS



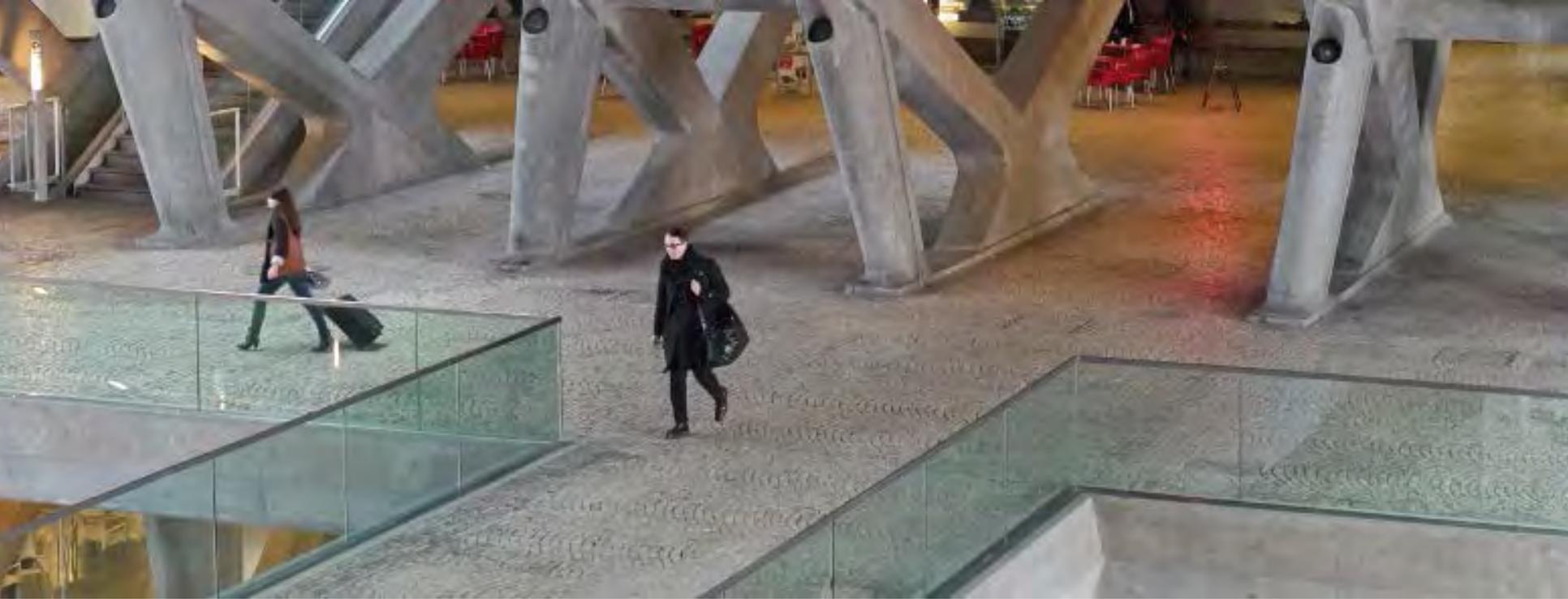
Noviembre 2017

pwc

Contenido

1. *Contexto actual, objetivo y alcance del Informe*
2. *Metodología*
3. *Regímenes más relevantes*
 - 3.1 *Régimen laboral y expatriados*
 - 3.2 *Régimen fiscal*
 - 3.3 *Régimen mercantil*
 - 3.4 *Régimen financiero*
 - 3.5 *Régimen administrativo*
 - 3.6 *Régimen inmobiliario y urbanístico*
4. *Resumen ejecutivo*
5. *Anexo*





1. Contexto actual, objetivo y alcance del informe

1. Contexto actual

Diferencial positivo del crecimiento económico



Los principales organismos nacionales e internacionales coinciden en destacar el crecimiento económico español y el mantenimiento del diferencial positivo respecto a la zona euro para los próximos años.

Las reformas estructurales de los últimos años han transformado la economía española, permitiendo consolidar la recuperación de la confianza de los mercados financieros internacionales y ganar eficiencia, flexibilidad y competitividad.

Aumento de la confianza



Una oportunidad única



La salida del Reino Unido de la Unión Europea –BREXIT– a pesar de sus efectos negativos puede ser una oportunidad única para atraer grandes operadores económicos a Madrid, como lugar de establecimiento para el desarrollo de su actividad.

1. *Objetivo y alcance del Informe*

España cuenta con **potencial de mejora** respecto al resto de sus países competidores en distintos ámbitos generales y aspectos concretos, que requerirían de acciones por parte de las distintas Administraciones.

España cuenta con las capacidades y con el potencial necesario para mejorar sus expectativas. Para ello, será necesario que las distintas Administraciones Públicas trabajen en un **marco regulatorio y fiscal que incentive** a las empresas internacionales a considerar España como un destino atractivo.

1

Detectamos los regímenes legales más relevantes.

2

Analizamos en cada régimen las medidas más significativas, valorando y comparándolas con otros Estados de la Unión Europea.

3

Proponemos mejoras para hacer más atractivo nuestro marco legal y fiscal.





2. Metodología

2. Metodología

Selección de las medidas regulatorias y fiscales más relevantes.

Análisis de fuentes nacionales e internacionales.

Integración en un único documento del estudio realizado.

Socios y Directores de PwC España y red internacional

*PWC,
WORLD BANK
OECD....*

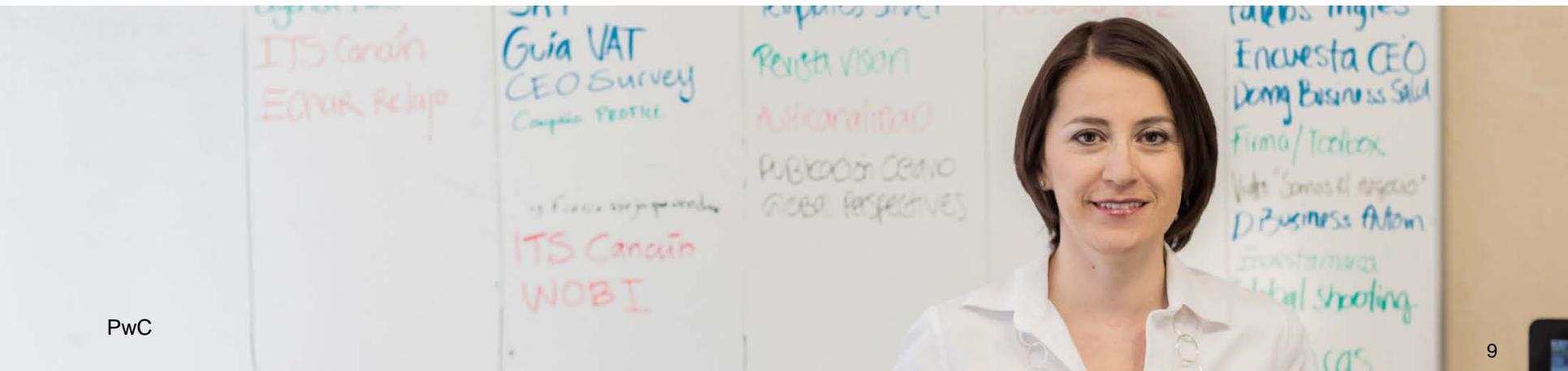
Informe Final





3. Regímenes más relevantes

3. Regímenes más relevantes



3.1. Régimen laboral y expatriados

Asistencia pública sanitaria

Coste de cotización a la Seguridad Social

Fuerza sindical y representantes de los trabajadores

Jornada máxima de trabajo

Impuesto sobre la Renta de No Residentes

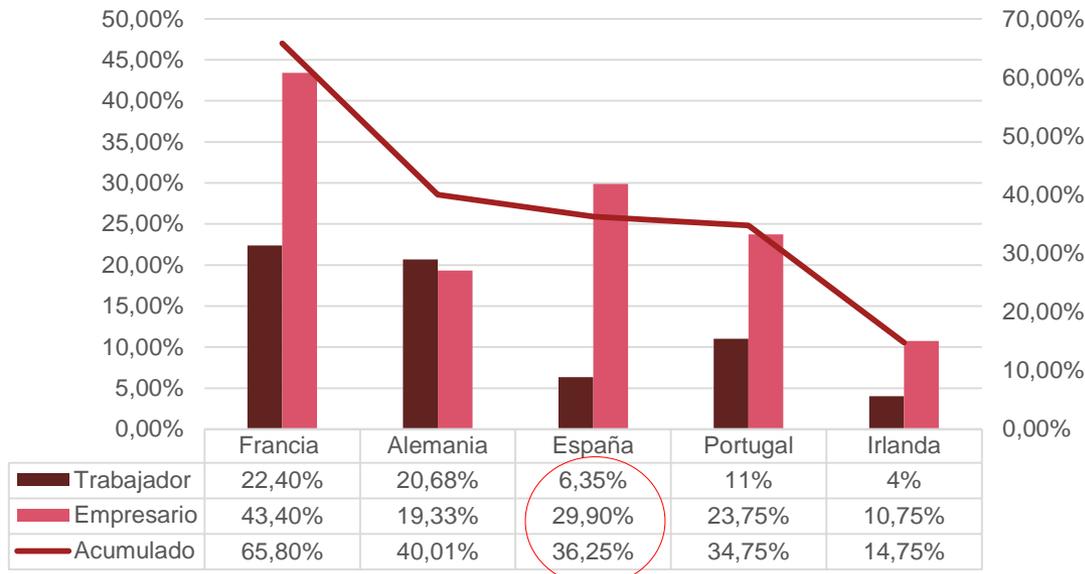
Facilidades para el empleado

Aportación contribuyentes: IRPF + Seguridad Social

1

Coste de cotización a la Seguridad Social (1/2)

Tipo de cotización



Fuente: PwC

El **tipo de cotización** se sitúa en la **media** de los países de nuestro entorno.

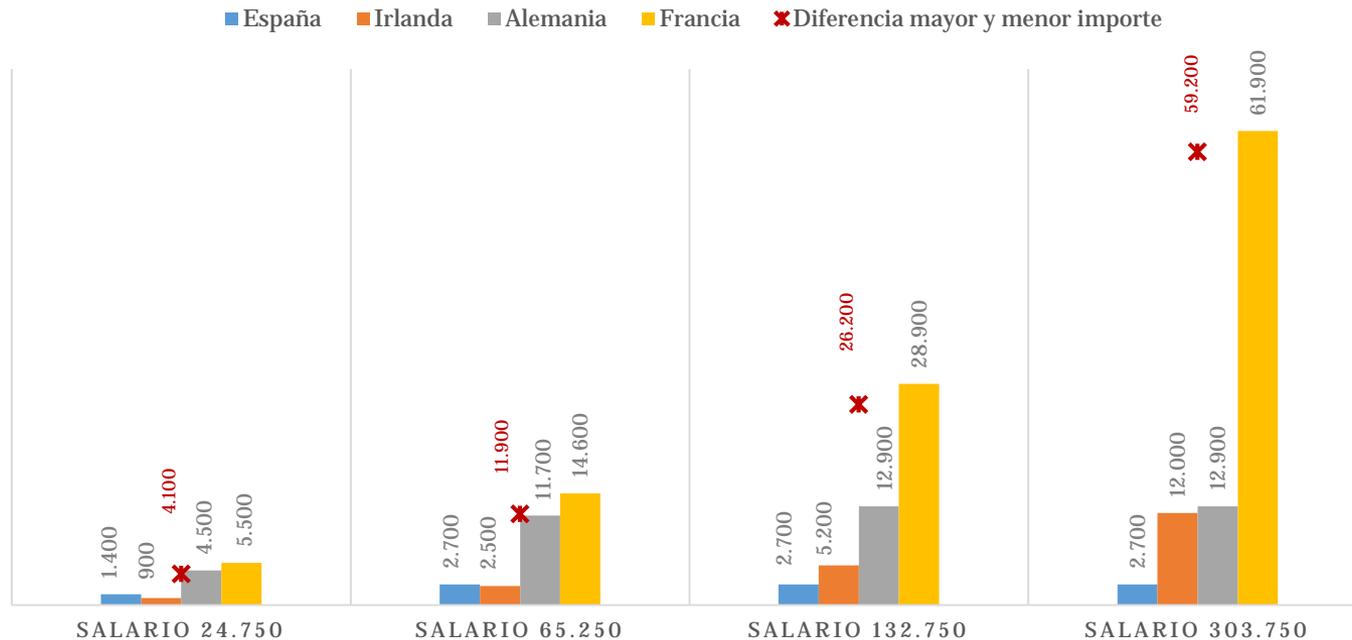


No obstante las cotizaciones están limitadas a la **base máxima fijada cada año** por el Gobierno; por encima de esa cantidad, no se cotiza a la Seguridad Social. Para el **año 2017**, la base máxima de cotización está fijada en **3.751,20€/mes**.



Coste de cotización a la Seguridad Social (2/2)

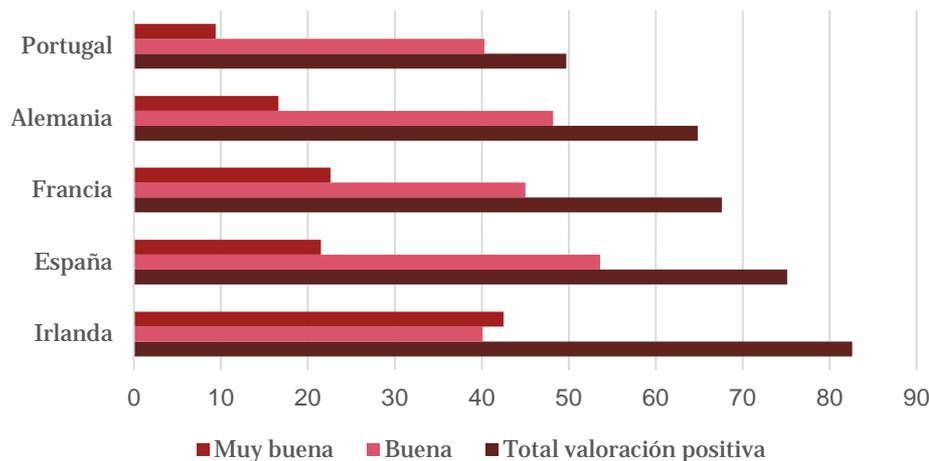
APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL



El coste de la cotización a la Seguridad Social en España es uno de los más bajos como consecuencia de la base máxima que constituye un elemento diferencial.

Asistencia pública sanitaria

Estado de salud percibido



Fuente: PwC



La asistencia sanitaria en España a través del Sistema Nacional de Salud se realiza **con cargo a fondos públicos**, y ésta garantiza a aquellas personas que ostenten la condición de **asegurado y sus familiares**. Tal condición es prácticamente **universal**.

La asistencia sanitaria se financia con fondos públicos y es prácticamente universal.

La asistencia sanitaria pública en España es una de las mejores de la UE según la mayoría de los indicadores (OMS, OCDE...).



Fuerza sindical y representantes de los trabajadores

Los Órganos de Administración de las Empresas **no tienen obligación** de contar en su organización con los **sindicatos** o los **representantes** de los trabajadores. A excepción de las sociedades anónimas europeas y cooperativas europeas domiciliadas en España.

Los **sindicatos** y los **representantes** de los trabajadores **sí participan** en la elaboración de los convenios colectivos, así como en la negociación de los Convenios de Empresa.

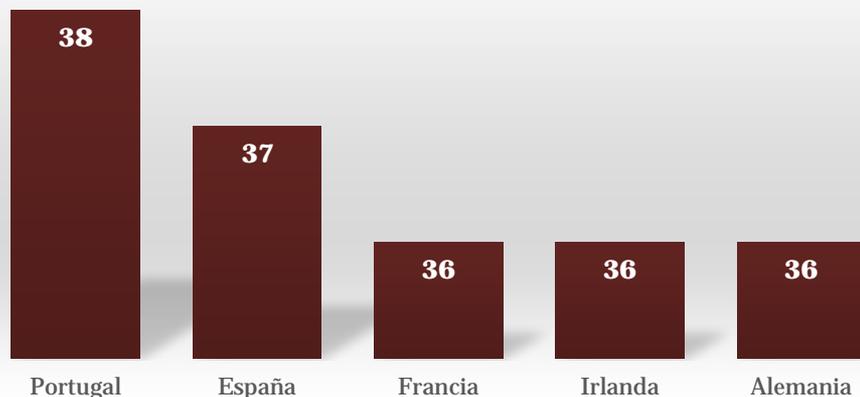


Tipo de representación	País
Único canal, comité de empresa	Alemania
Doble canal, predomina el sindicato	España, Portugal
Doble canal, predomina el comité de empresa	Francia, Irlanda

Jornada máxima de trabajo

La duración de la jornada de trabajo es la **pactada** en los convenios colectivos o contratos de trabajo. No obstante, debe respetarse que la **duración máxima** de la jornada ordinaria de trabajo de **cuarenta horas semanales** de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Horas semanales trabajadas



Fuente: PwC

Régimen Legal



La jornada máxima es de **48 horas semanales**, por término medio, computadas en un plazo de cuatro meses (trabajadores en general), de seis meses (trabajadores estacionales), y de 12 meses (si consta en convenio colectivo).



La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de **40 horas semanales** de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.



La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de **40 horas semanales**.



La jornada laboral varía entre **38 y 40 horas semanales**, dependiendo del convenio colectivo aplicable.



La duración legal semanal de trabajo en Francia es de **35 horas semanales**. Sin embargo, ésta no es una duración máxima, ya que podrá pactarse una superior a cambio de fórmulas de compensación.

Fiscalidad

IRNR

Existe un **Régimen especial** aplicable a las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, que podrán **optar** por tributar por el **Impuesto sobre la Renta de no Residentes**, manteniendo la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos** siguientes, cumpliendo una serie de requisitos previstos reglamentariamente.

Modelo 720

Los contribuyentes acogidos a este régimen especial no tiene obligación de presentar el modelo 720, pero sí sus cónyuges.

El régimen de no residentes es atractivo por los tipos impositivos y por el periodo de aplicación.

La opción de tributar por IRNR es beneficiosa cuando se trate de **personas con alto nivel de renta**, pues el tipo aplicable será fijo del **19% o 24%** (dependiendo si es ciudadano de la UE o de un tercer Estado, respectivamente), mientras que el tipo aplicable en IRPF es progresivo y aumenta cuanto mayor sea el nivel de renta, pudiendo alcanzar un 45%.

Aportación contribuyentes: IRPF + Seguridad Social



Nuestro estudio revela que:

- España, con respecto a otros países de la Unión Europea, en términos de **aportación total**, se sitúa en una **posición competitiva**, destacando el escenario para los contribuyentes solteros sin hijos.
- En términos **solo de impuestos**, **Francia** es la **más competitiva**. Sin embargo, la contribución a la Seguridad Social es de las más elevadas de la Unión Europea.



*Aplicación PwC MyTransfer. Ver en el Anexo, el estudio realizado donde comparamos la aportación de los contribuyentes de distintos países de la Unión Europea al IRPF y a la Seguridad Social, bajo tres escenarios (casado con 3 hijos, casado con 1 hijo y soltero sin hijos) y para distintos rangos salariales.

Facilidades para el empleado

Los trabajadores pueden mantener la **cotización** en **origen** en caso de desplazamientos si se cumplen una serie de requisitos. Esta condición de residente permite al expatriado aplicar determinados **regímenes de exención** con el objeto de favorecer el desplazamiento de trabajadores fuera de España. Es de destacar el régimen de exención conocido como “**7P**” que permite dejar, si se cumplen determinadas condiciones, exentos de tributación rendimientos del trabajo percibidos por trabajos realizados en el extranjero.

Existen múltiples Convenios de doble cotización con países de Iberoamérica y en especial con EEUU.

Facilidad para **permisos** ICT (Autorización de traslado intraempresarial), incluyendo desplazamientos UE, además ventajas por espacio **Schengen a diferencia de Irlanda**.

Facilidad para **tramitación electrónica** tanto para permisos como para trámites de Seguridad Social.



Propuestas en el ámbito laboral

- Posibilidad de mantener durante los primeros años la **legislación laboral de origen** a los trabajadores expatriados en determinados supuestos.
- **Calcular indemnizaciones por despido a satisfacer por el empresario** en función de los años de servicio que se haya estado en cada país.
- A falta de un acuerdo multilateral en el seno de la Unión, se propone un nuevo **Convenio Bilateral** en Seguridad Social entre España y Reino Unido. El actual está derogado en su generalidad, salvo para desplazamientos a las islas de Jersey o de Man.
- **Programa especial** de fomento de empleo para promover la captación de contratos de trabajo, que prevea:
 - Otorgamiento de subvenciones o ayudas por creación de empleo.
 - Contratos con condiciones especiales (duración, extinción y cotización a la Seguridad Social) durante un periodo de tiempo, tres o cuatro años, para que contemple entre sus beneficiarios a empresas que inicien su actividad y prevean dar ocupación en un plazo a un gran número de trabajadores.



Propuestas en el ámbito laboral

- Facilitar los **convenios colectivos distintos dentro la misma empresa**, pudiendo distinguir al personal de *back office* y al personal de *front office* con base a criterios de especialidad por las funciones realizadas por los mismos.
- Consideración de los **traslados como unidades de negocio** (no por personas), de modo que los profesionales se desplacen vinculados a las compañías y todas las autorizaciones de trabajo se gestionen a través de la UGE (Unidad de Grandes Empresas del Ministerio de Empleo), independientemente del perfil de los asignados y tipo compañía.
- Emisión de las **tarjetas de residencia** con independencia de la duración de la autorización de trabajo, actualmente no se emiten para autorizaciones de residencia y trabajo **inferior a seis meses**.
- Facilitar las **autorizaciones de trabajo de corta duración**: menos de 3 meses (ingenieros, informáticos, consultores, etc.) y la tramitación consular y resolución en menos de 15 días.
- Aplicación del **Régimen Especial** no solo al contribuyente sino también en determinadas condiciones a su cónyuge, para evitar complicaciones y diferencias en las obligaciones tributarias e informativas (declaración informativa de bienes en el extranjero, Impuesto sobre el Patrimonio, tributación de rentas extranjeras, no acceso al régimen..).
- Aplicación del **concepto de vivienda habitual** bajo el régimen especial del mismo modo que en el régimen general.

3.2. Régimen fiscal

Convenios para evitar la Doble Imposición

Impuesto sobre Sociedades

2

Impuestos regionales

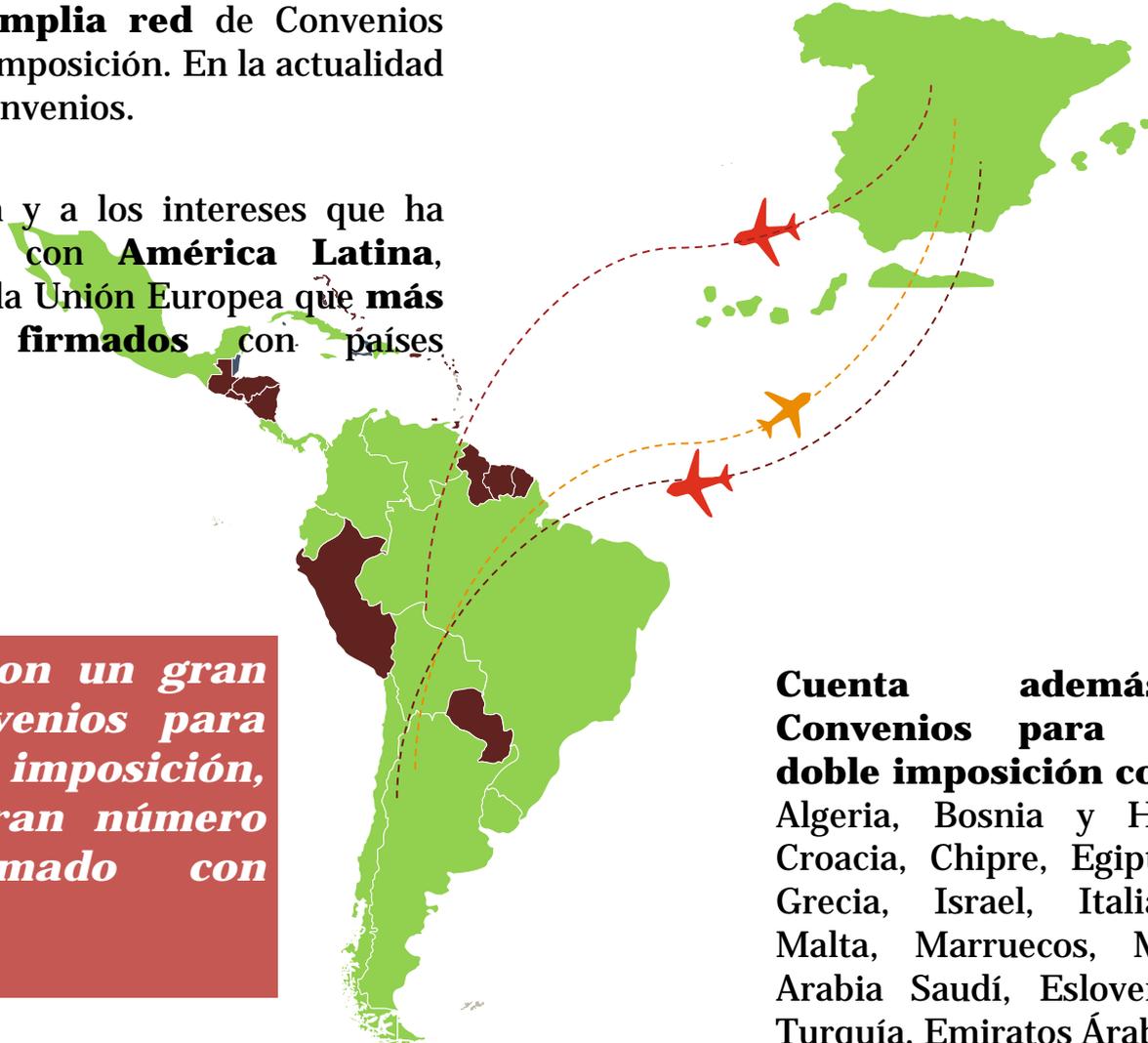
Fiscalidad sector financiero

Convenios para evitar la Doble Imposición

España tiene una **amplia red** de Convenios para evitar la Doble Imposición. En la actualidad están vigentes 102 Convenios.

Debido a la relación y a los intereses que ha mantenido siempre con **América Latina**, España es el país de la Unión Europea que **más acuerdos tiene firmados** con países latinoamericanos.

España cuenta con un gran número de Convenios para evitar la doble imposición, destacando el gran número que tiene firmado con Latinoamérica.



Cuenta además con Convenios para evitar la doble imposición con: Albania, Algeria, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Egipto, Francia, Grecia, Israel, Italia, Kuwait, Malta, Marruecos, Montenegro, Arabia Saudí, Eslovenia, Túnez, Turquía, Emiratos Árabes.

Impuesto sobre Sociedades

País	Impuesto sobre Sociedades (tipo impositivo general)
España	25%, para entidades de crédito un 30%
Francia	33,33%
Irlanda	12,5%
Portugal	21%
Alemania	15%



Las rentas obtenidas a través de un establecimiento permanente tiene un régimen de exención para entidades españolas, sometido a determinados requisitos.

Rentas obtenidas en el extranjero a través de un Establecimiento Permanente

BEPS

España es un **país pionero** en la implantación de medidas BEPS, lo que permite mejorar la **seguridad jurídica** y los aspectos reputacionales.

Impuesto sobre Sociedades



Reducciones y deducciones

Existe una reducción de las rentas procedentes de determinados **activos intangibles** (ej. explotación de patentes), deducciones para **actividades de I+D+i**, así como un régimen de deducciones por **creación de empleo**.



En otros destinos (Alemania) no existen dichos beneficios. La deducción por I+D+i también se dispone en Francia y Portugal.

Reserva de capitalización

Posibilidad de **reducir la base imponible del IS** en los supuestos de incremento de los fondos propios.



Esta reducción **no existe** en los destinos comparados.

Participation exemption

Régimen de exención, sometido a determinados requisitos, en relación con los **dividendos** percibidos y las **ganancias patrimoniales** en el caso de venta de participaciones.



En otros destinos no se logra la exención plena o ésta queda limitada a condiciones superiores a las exigidas por la normativa española.

Otras consideraciones

Precios de transferencia

Normativa muy **desarrollada y robusta**, con indicación detallada de la documentación necesaria y regulación de régimen de consultas y APAs (Advance Pricing Agreements) ante las autoridades fiscales.

Aporta **seguridad jurídica** a las operaciones vinculadas.

Gobierno fiscal corporativo

España posee un sistema de gobierno fiscal corporativo (aplicable a entidades cotizadas, pero extensible a otros como “best practice”), **Código de Buenas Prácticas Tributarias y Cooperación Reforzada** con la Administración Tributaria, que permite mejorar los índices de transparencia en la gestión fiscal, obtener seguridad jurídica, mejorar las relaciones con la Administración Tributaria y beneficios reputacionales para las entidades que lo aplican.

Paraísos fiscales

Existe una lista cerrada en alguno de los otros destinos identificados, pero no en todos ellos. Aporta **seguridad jurídica** en la identificación de jurisdicciones afectadas



Impuestos regionales

España cuenta actualmente con la **tasa del impuesto más alta** de la Unión Europea, debido a la cesión del tributo a las Comunidades Autónomas. Madrid mantiene una bonificación del 99% en cuota.

País	<i>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales</i>
Portugal	6%
España	7%, en Madrid es un 6%
Alemania	3,50%
Francia	5,09%
Irlanda	-

Impuesto sobre Actividades Económicas

País	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Francia	Si
Portugal	No
España	Si, en Madrid bonificado al 99%
Irlanda	No
Alemania	Si

El tipo medio aplicable en España es del 7%, similar a la media europea.

Sólo aplica en cinco de los veintisiete Estados Comunitarios (entre ellos Francia, Italia y Alemania), aunque con ciertas diferencias²⁶ estructurales. En España, resulta más significativo a nivel censal que recaudatorio.

Impuestos regionales

País	<i>Impuesto sobre el Patrimonio</i>
Portugal	No
España	Si, en Madrid bonificado al 100%
Alemania	No
Francia	Si
Irlanda	No

España es uno de los pocos países de la UE, junto con Francia, que no lo ha derogado todavía. Se trata de un impuesto cedido a las Comunidades Autónomas, y Madrid prevé una bonificación del 100% en cuota.



Administración tributaria digital

España está reconocida por ser pionera en ofrecer a los ciudadanos un acceso electrónico a los servicios públicos.

El acceso a “Cl@ve” se realiza a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y permite a los contribuyentes **realizar electrónicamente todos sus trámites** con la AEAT.

Destacar recientemente el lanzamiento del SII, en materia de IVA, sistema que consiste en el suministro electrónico e inmediato de los registros de facturación de los sujetos pasivos de forma individualizada. Supone **transparencia** con la Administración Tributaria; **menores declaraciones** de IVA; **reducción de obligaciones formales**; reducción de los plazos para obtener devoluciones, etc.



Fiscalidad sector financiero (1/3)

Notas sobre la deducibilidad de determinados gastos

Deducibilidad regulada de manera específica para entidades financieras respecto al **deterioro** por insolvencias de **deudores**.

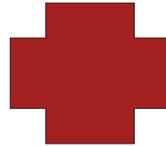
Además, las entidades aseguradoras cuentan con una regulación especial respecto a las deducibilidad de las **provisiones técnicas**.

No aplicación de las limitaciones de deducibilidad de **gastos financieros** a entidades de crédito y aseguradoras.



Tipo aplicable Impuesto sobre Sociedades

Si bien el general está actualmente fijado en el 25%, para las entidades de crédito el tipo impositivo se sigue manteniendo en el **30%**. Esto es así por la cantidad de activos fiscales que tienen reconocidos en sus balances; una adaptación al nuevo tipo impositivo conllevaría tener que registrar como pérdida esa diferencia de tipos, con lo que de ello se derivaría.



Régimen específico monetización

Se permite que determinados activos fiscales exigibles frente a la Administración Tributaria se puedan monetizar **garantizando así su recuperabilidad**. Es especialmente significativo para las entidades financieras, dado la tipología de activos fiscales cubiertos por dicho régimen.

Fiscalidad sector financiero (2/3)

Régimen de exenciones

Las exenciones serán aplicables:

- ✓ Para determinadas **inversiones realizadas por no residentes**, como por ejemplo para los intereses y alteraciones patrimoniales en determinados supuestos percibidos por residentes en la UE.
- ✓ Rentas obtenidas en España por parte de **Fondos de Pensiones de la UE**.
- ✓ Rentas obtenidas en España por **IICs de la UE** (Instituciones de Inversión Colectiva de la UE) (exención del 99%).

No exención general en inversiones realizadas en **activos de renta variable** por parte de inversores no residentes en España (aunque posibilidad de aplicar exenciones o tipos reducidos de Convenios de Doble Imposición).



Rentas exentas

Régimen favorable para las inversiones realizadas por no residentes, con **independencia** de su **lugar de residencia**, incluidos paraísos fiscales, en Deuda Pública y determinados activos de Deuda Privada.

Sucursales en España de entidades no residentes

La tributación de las sucursales está asimilada a la de las entidades residentes en España, permitiendo la **deducibilidad** de (i) los **gastos de dirección y generales** de administración con determinados requisitos y (ii) los **intereses** abonados por los establecimientos permanentes de Bancos extranjeros a su casa central o a otros establecimientos permanentes para la realización de su actividad.

Fiscalidad sector financiero (3/3)

Régimen especial de grupos de entidades de IVA (REGE)

Permite reducir en las operaciones intragrupo el IVA soportado no deducible. Es especialmente **beneficioso para entidades de crédito y aseguradoras.**

Regímenes especiales

Las **Entidades y fondos de capital riesgo** disponen de una exención del 99% de las rentas obtenidas en la transmisión de participaciones en determinadas condiciones y exención total en los dividendos percibidos.

En cuanto a las **Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones**, se encuentran sometidas al Impuesto sobre Sociedades (tributando al tipo impositivo del 1% y del 0% respectivamente). Esta consideración simplifica la gestión, reporting y tributación, tanto de los vehículos, como en especial de los socios o partícipes.



Propuestas fiscales

- Reducción de las limitaciones para **compensar las pérdidas fiscales** obtenidas por las entidades en relación con el Impuesto sobre Sociedades y/o ampliar el importe mínimo de compensación sin límite.
- Posibilidad de **compensación de pérdidas fiscales** con beneficios obtenidos en **ejercicios anteriores**.
- Revisión de la normativa a estos efectos del **pago fraccionado**: la actual legislación en materia de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades y, de manera particular, el concepto de “pago mínimo” representa una medida disuasoria, dado su carácter de anticipo de impuesto sobre renta presunta, y desincentivadora en particular para las empresas de nueva creación o que decidan establecerse en España, por lo que recomendamos la posibilidad de que las entidades de **nueva creación** no queden sujetas a este régimen, extendiendo la no aplicación a las entidades de capital riesgo.



3.3. Régimen mercantil

Constitución y funcionamiento sociedades mercantiles

Trámites y formalidades

Solución de controversias

Red de APPRI's

3

Constitución y funcionamiento de sociedades mercantiles

Tanto los trámites de **constitución**, como el **funcionamiento** de las sociedades mercantiles comparten grandes **similitudes** en los distintos estados de la Unión Europea, fruto de las numerosas directivas europeas promulgadas en esta materia.

España cuenta con **CIRCE**, un **sistema telemático** para la constitución de sociedades.



Fortalezas para la empresa

1

Régimen mercantil armonizado con normativa europea.

2

Posibilidad de tramitación electrónica vía CIRCE.

3

Facilidad para operaciones transfronterizas.

Constitución y funcionamiento de sociedades mercantiles

Doing Business realiza un ranking respecto a la facilidad de constituir empresas. Incluye variables como:

- ✓ número de procedimientos necesarios
- ✓ tiempo y costes incurridos
- ✓ capital mínimo exigido

El ranking sitúa a los países de la siguiente manera:

Irlanda nº8

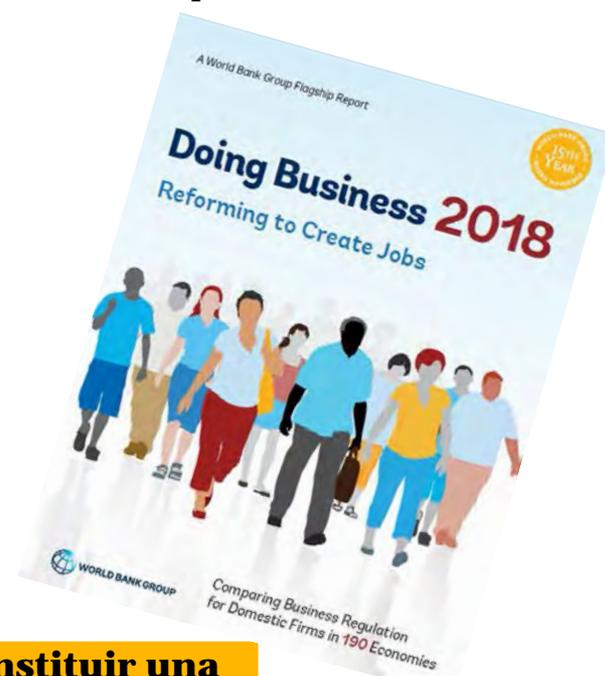
Holanda nº20

Francia nº25

Portugal nº 48

España nº 86

Alemania nº 113



País	Nº días en constituir una empresa
Irlanda	5
Holanda	3,5
Francia	3,5
Portugal	5
España	13
Alemania	10,5

Trámites y formalidades

Existe un doble control de legalidad mercantil que realizan, por un lado, el **Notario** cuando se otorga la escritura de constitución de la sociedad, y por otro, el **Registrador Mercantil** cuando analiza la escritura presentada en el Registro Mercantil para su calificación registral y, en su caso, debida inscripción.

El **coste** para dicho tipo de operaciones societarias, incluyendo tanto de los gastos de **Notaría** como los derivados del **Registro Mercantil**, toma en consideración, entre otros aspectos, el **importe del capital social** de la sociedad constituida.



En España, el Registro Mercantil exige que cualquier documento presentado en un **idioma extranjero** y que pretenda ser inscrito en el correspondiente Registro, debe ser **legalizado** en el país de origen (debiendo cumplir, en todo caso, con los requisitos exigidos por la legislación española) y acompañado de una **traducción** al castellano.

Excepcionalmente, en determinadas Registros Mercantiles como el de Barcelona, exigen adicionalmente otros requisitos formales, tales como la protocolización de dichos documentos extranjeros ante un Notario español.

Solución de controversias

Red de APPRI

Los **Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones** (APPRI) son tratados bilaterales de naturaleza recíproca que contienen medidas y cláusulas destinadas a proteger, en el plano del derecho internacional, las inversiones realizadas por los inversores de cada Estado Parte en el territorio del otro Estado Parte.

Contienen mecanismos de solución de controversias, en virtud de los cuales el inversor extranjero puede recurrir al **arbitraje internacional**.

- Corte de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio de París (“**ICC International Court of Arbitration**”) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“**CIADI**”) del Banco Mundial.
- Tribunales ad hoc: conforme las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“**UNICTRAL**”).

Los APPRI proporcionan un ambiente **estable** y **favorable** a la inversión que permite **reducir** los factores de **incertidumbre** política y jurídica que a veces afectan al desarrollo de los proyectos de inversión a los que se suele enfrentar la empresa en el exterior.

La red española de APPRI es amplia, actualmente hay en vigor convenios con 72 países.





Propuestas en el ámbito mercantil

Propuestas Notarios y Registro

- Simplificar el cálculo de los **aranceles** notariales y registrales. Crear una herramienta para obtener el calculo orientativo de dichos aranceles.
- Facilitar el acceso de la **documentación** presentada en el Registro Mercantil en un idioma distinto al castellano (i.e., **inglés**). Hay países como Portugal, donde el acceso a la información del Registro Mercantil está disponible en portugués e inglés o en Alemania, y se ofrece información en inglés, francés, italiano, neerlandés, polaco, español y turco.
- Creación de una **base de datos común** con requisitos legales y formalidades del régimen jurídico de cada país, accesible a los Notarios y Registradores.

Propuestas Administrativas

- Homogeneizar el **funcionamiento** de los distintos **registros mercantiles** y ampliar **horario** funcionamiento web registro mercantil central sin limitarlo al horario presencial.
- Que la plataforma **Emprende en 3** permita adjuntar documentos dirigidos a distintas Administraciones Públicas y realizar el pago de tasas.
- Mayor difusión del **CIRCE** y los Puntos de Atención al Empresario (**PAE**).
- Simplificación del documento **DUE**.



3.4. Régimen financiero

Actividad financiera

Fondo de garantía de depósitos

4

Fondo de garantía de inversiones

Consortio de Compensación de Seguros

Actividad financiera

La prestación de servicios en el sector financiero es una actividad **regulada y supervisada**.

Dentro de la prestación de estos servicios cabe distinguir entre: entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, empresas de servicios de inversión y compañías aseguradoras, estando cada una de ellas sujetas, respectivamente a las siguientes **autoridades supervisoras**: Banco de España - Banco Central Europeo, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones.

Para la prestación de servicios en el sector financiero se exigen, entre otras medidas:

- ❖ Obtener una **autorización previa** de las autoridades supervisoras.
- ❖ Seguir una **normativa de supervisión y ordenación** de la entidad (en términos de estructura, capital, solvencia, otros coeficientes, gobierno corporativo, gobierno interno, riesgos y otras funciones clave, etc).
- ❖ Prestar los servicios financieros siguiendo **una regulación normalmente protectora del mercado y de los clientes** (prevención del blanqueo de capitales, protección del inversor-MiFID, transparencia bancaria, protección del asegurado, etc).



Fondo de garantía de depósitos, Fondo de garantía de inversiones y Consorcio de Compensación de Seguros

Obligación de adherirse

Están obligadas legalmente a adherirse al Fondo las **sucursales** de entidades de crédito autorizadas en un país no miembro de la Unión Europea cuando **los depósitos o valores** garantizados en España **no estén cubiertos** por un **sistema de garantía de depósitos en el país de origen** o, para cubrir la diferencia en nivel o alcance, cuando la garantía del sistema del país de origen sea inferior a la cubierta por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

No será obligatoria la adscripción al Fondo cuando los depósitos dinerarios y de valores estén **cubiertos en el país de origen**.

Adhesión voluntaria

Las empresas de servicios de inversión autorizadas en otro Estado Miembro de la Unión Europea tienen sus propios fondos de garantía. En el caso de sus **sucursales** también pueden adherirse al FOGAIN, de forma voluntaria, con el fin de completar la cobertura ofrecida en su país de origen.

Pueden adherirse al FGD de las sucursales de entidades de crédito autorizadas en otro país miembro de la Unión Europea.



Propuestas en el ámbito financiero

- Realizar un **análisis comparativo de la legislación británica y la española** en las diferentes áreas e identificar eventuales diferencias que obligarían a la entidad financiera a adaptarse, ya que no existe una “homogeneización” de la normativa reguladora de la prestación del servicio en los diferentes Estados miembros.
- Aceptar o asumir por las autoridades españolas la entidad financiera con la autorización/licencia que traiga, en el Estado en que se encuentre, aceptando la autorización ya otorgada y sin ser necesario que realice de nuevo todo el proceso de autorización, ante un eventual traslado de domicilio social a España. Se **validarían** las **condiciones** que traigan **de origen**.
- Establecer un **procedimiento simplificado de “comprobación”** de los elementos de la autorización, contrastados bajo derecho español, y en su caso, dar un plazo a la entidad para su adaptación y ayudando en su obtención en un plazo razonable de tiempo mientras está ejecutando su proceso mercantil de traslado.
- Crear **facilidades** de todo tipo para aquellas empresas que se dedican principalmente a prestar servicios directamente a las entidades financieras; en especial en estos segmentos:
 - Entidades tecnológicas y de sistemas de información, incluyendo de seguridad contra ciberataques
 - Entidades de consultoría de procesos y operaciones
 - Entidades expertas en gestión de riesgos
 - Entidades de prestación de servicios de atención a clientes (eg. call center)

Fast track para establecerse en España



Propuestas en el ámbito financiero

- Será necesario confirmar si las entidades británicas que trasladen sus domicilios a España pueden **ofrecer a sus clientes la protección** de clientes de servicios financieros a través **del Fondo de garantía** de depósitos y del Fondo de garantía de inversiones; así como la aceptación de las entidades en el Consorcio de Compensación de Seguros para los riesgos allí cubiertos.
- Construir una **única entidad supervisora** de la **protección de los clientes** de servicios financieros en sus diferentes modalidades: de crédito, de servicios de inversión y aseguradoras.
- Establecer un **único proceso de verificación** de todos los procesos administrativos que sean relevantes con una única autoridad supervisora, “ventanilla única”. De este modo, se evitaría que las compañías financieras deban gestionar con cada una de las tres autoridades supervisoras españolas los asuntos sometidos a la supervisión de cada una de ellas.
- **Admitir directamente la cotización de las compañías** británicas con cotización de sus acciones en bolsas británicas, en la bolsa de valores española, con un proceso ágil y simplemente confirmatorio de los requisitos de cotización y del cumplimiento pasado de la normativa británica.
- **Aceptar el estándar británico de normativa, en cuanto a su mayor protección del cliente** de las entidades, en su comienzo de prestación de servicios en España y no requerirles una adaptación completa hasta transcurrido un período transitorio.

Fast track para establecerse en España



Propuestas en el ámbito financiero

- Seguir el ejemplo del “ecosistema” que Reino Unido ha puesto en marcha para atraer a las compañías Fintech denominado “**Regulatory Sandbox**” introducido por la Financial Conduct Authority (FCA) británica, que pretende “fomentar la innovación en beneficio del consumidor, promoviendo la competencia a través de la innovación disruptiva”, ya que “pretende rebajar las barreras para probar ideas nuevas dentro del marco regulatorio existente, asegurando a su vez que los riesgos derivados de las mismas no se transfieran de las empresas a los consumidores”.
- Establecer **regulaciones experimentales** que permiten testar como funciona un producto antes de obtener la licencia definitiva. Consiste en prestar asesoramiento individual, ajustar el proceso de autorización habitual modificando o quedando exentos de algunas reglas de la FCA y hacer uso de las denominadas “**no enforcement action letters**”.

Fast track para establecerse en España

Propuestas en el ámbito financiero

- Aceptar que puedan mantenerse los vehículos de inversión en UK con **entidades españolas gestoras y depositarias**; o trasladar los vehículos de inversión a España con entidades gestoras y depositarias británicas. Aceptar que sus entidades depositarias sean entidades británicas, o bien las entidades inglesas una vez trasladado su domicilio social a España.
- Facilitar los **cambios de domicilio social** con procesos sencillos desde un punto de vista administrativo. Aceptar los **documentos constitutivos** de los vehículos en España (folletos, reglamentos, etc).
- **Armonización o equivalencia** de los distintos **vehículos de inversión españoles-británicos** que las entidades financieras tengan constituidos para ofrecer a sus clientes (ej. instituciones de inversión colectiva, vehículos de capital riesgo, etc.), a excepción de las instituciones de **inversión colectiva UCITs** que están **especialmente homogeneizadas**.



3.5. Régimen administrativo

Administración digital

Proteccionismo normativo

Elevado número de niveles territoriales

Complejidad normatitva

Unidad de mercado

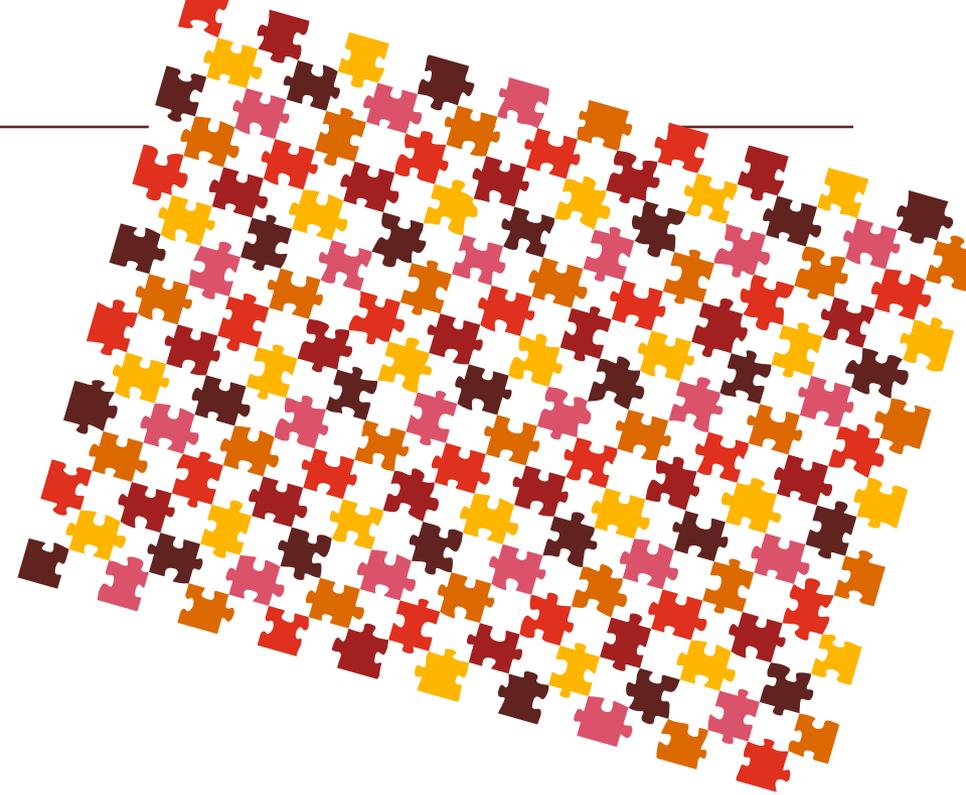
5

Régimen administrativo

España se caracteriza por tener una **estructura** muy **compleja** de niveles territoriales. Existen un mínimo de 4 niveles, el Estado, las Comunidades y Ciudades Autónomas, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos. A esta descentralización territorial se suma la existencia de **competencias compartidas** y solapadas que hacen difícil identificar a la Administración responsable.

La complejidad territorial lleva asociada la capacidad normativa de muchas Administraciones, lo que se traduce en **entramado normativo** que genera costes de adaptación.

La existencia de distintos sistemas normativas ha desembocado en cierto **proteccionismo normativo** que trata de favorecer a operadores locales frente a operadores de otras zonas.



Régimen administrativo

Desarrollo de la administración digital

En los últimos años se han aprobado importantes **modificaciones legales** que ha impulsado España a estar en el **top 10** de las Administraciones del mundo.

Unidad de mercado

La ley de Unidad de Mercado ha supuesto la **eliminación** de numerosas **barreras normativa**.

Rank	Country
1	United Kingdom
2	Japan
2	Australia
4	Republic of Korea
5	Netherlands
5	New Zealand
7	Spain
8	Singapore
8	Canada
8	Italy
8	Finland
12	France



Propuestas administrativas

- **Facilitar a los no residentes el acceso a las principales normas españolas en inglés.** En este mismo sentido, consideramos necesario que existan funcionarios, con conocimientos en inglés suficientes que permitan concertar citas y comparecencias en dicho idioma para facilitar el entendimiento de la normativa tributaria a los no residentes.
- **Guías de contratación en inglés:** las guías de contratación que se contienen en todos los organismos públicos (SEPE, TGSS...) deberían estar disponibles en inglés. Igualmente en sectores regulados la guías debieran estar en inglés.
- **Aumentar el número de trámites que es posible realizar a través del certificado electrónico:** por los propios trabajadores, con la posibilidad de que la herramienta pueda estar también disponible en inglés.
- Crear una **estructura** que permita la **coordinación** de todas las Administraciones Públicas involucradas en el impulso del establecimiento de empresas e instituciones en España.
- Una mayor **coordinación del sector privado y público** en la búsqueda de medidas de impulso.



3.6. Régimen inmobiliario y urbanístico

Burocracia y trámites administrativos

Gestión y concesión de licencias

Régimen inmobiliario

Seguridad jurídica del sistema

6

Burocracia y trámites administrativos. Gestión y concesión de licencias

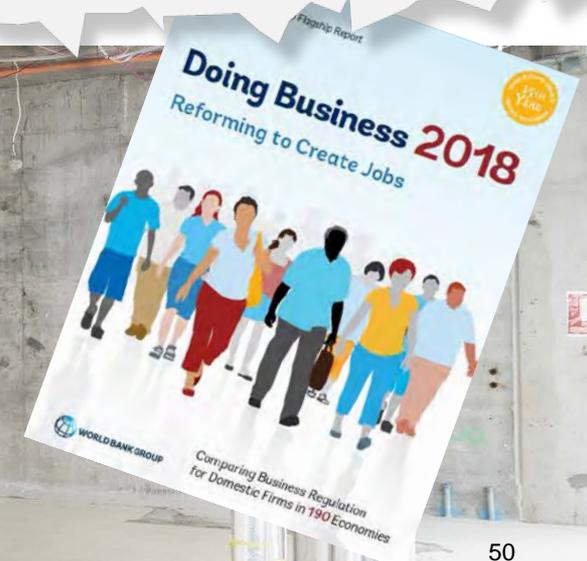
El informe “Doing Business 2018” publicado por el Banco Mundial, ha calificado negativamente a nuestro país en el ránking de facilidades para creación de un negocio en cuanto a la obtención de licencias para construir (**posición 123 de 189 países**).

Existen numerosas trabas burocráticas que ralentizan la obtención de licencias para construir. No obstante, existe una tendencia general de agilización de los procedimientos para la reducción de trámites y plazos.

RANKING OBTENCIÓN DE LICENCIAS

- | | |
|------------------|---------------|
| 1. Francia | Nº 18 |
| 2. Alemania | Nº 24 |
| 3. Irlanda | Nº 30 |
| 4. Portugal | Nº 32 |
| 5. Holanda | Nº 76 |
| 6. España | Nº 123 |

Fuente: *Doing Business 2018*



Burocracia y trámites administrativos. Gestión y concesión de licencias

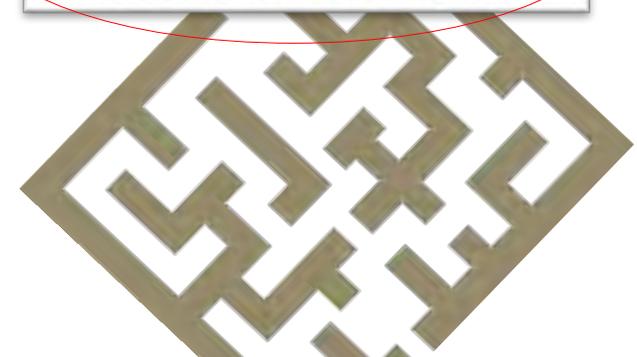
Trámite	Entidad competente
ANTES DE LA CONSTRUCCIÓN	
Informe urbanístico previo	Ayuntamiento
Acta de línea y rasante	Ayuntamiento
Informes de dotación de suministros	Empresas eléctricas/ agua potable y alcantarillado
Licencia de obras y actividad	Ayuntamiento
Visado del Proyecto de ejecución	Colegio Profesional
Apertura del centro de trabajo	Autoridad Laboral de las CCAA
Inspección / comunicación de inicio de las obras	Ayuntamiento
DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	
Conexión a la red de aguas y saneamiento	Empresa de aguas/Ayuntamiento
DESPUÉS DEE LA CONSTRUCCIÓN	
Visado del certificado de final de obra	Colegio Profesional
Licencia de primera ocupación/declaración responsable	Ayuntamiento
Inspección final de obra	Ayuntamiento
Licencia de apertura/comunicación previa	Ayuntamiento
Alta suministro de agua	Ayuntamiento
Firma de escritura de obra nueva	Notario
Inscripción en el catastro	Catastro

*Trámite simultáneo con el anterior

● Estatal
 ● Autonómico
 ● Municipal
 ● Otro
 Trámite necesario en todas las ciudades

Obtención de permisos de construcción

Cumplir con los trámites necesarios para construir un almacén y conectarlo a la red de agua y saneamiento requiere de media 12,6 trámites, 172,4 días y el 5,0% del valor del almacén. Es decir, el proceso toma un tiempo y un número de trámites similar a la media de la Unión Europea, pero el coste es 2 veces superior. Se observan grandes diferencias de una ciudad a otra.



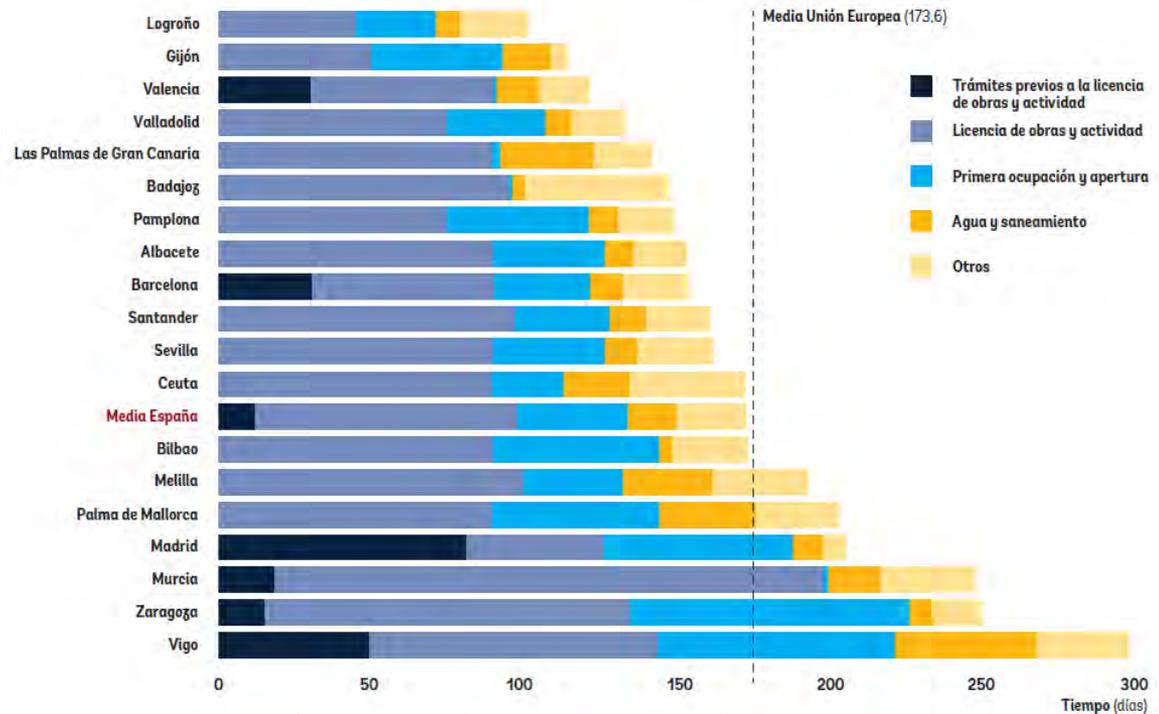
El coste para la obtención de un permiso de construcción es el doble que la media de la UE

Fuente: Base de datos de Doing Business

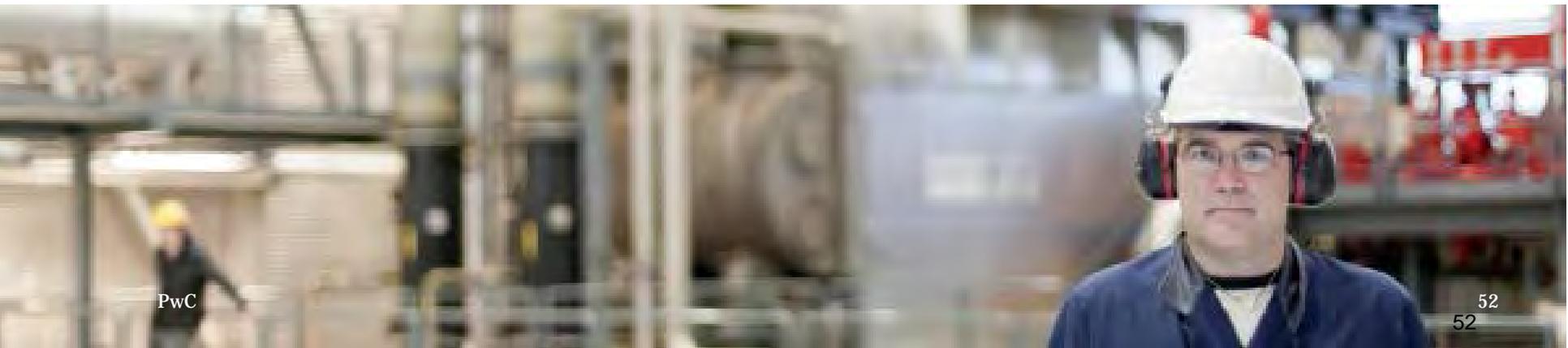
Burocracia y trámites administrativos. Gestión y concesión de licencias

La solicitud de la licencia de obras y actividad tarda 86,2 días de media y representa casi la mitad del tiempo total del proceso.

El tiempo de este procedimiento varía entre 45 días en Logroño y 6 meses en Murcia.



Fuente: Informe Doing Business en España 2015



Propuestas en el ámbito urbanístico

- Exigencia de **interés legítimo** para la impugnación de actos de ejecución urbanística.
- Fortalecimiento de la seguridad jurídica en la ejecución de las resoluciones judiciales y supuestos de nulidad.
- Agilización de los procesos urbanísticos.
- Coordinación más eficaz entre Administraciones Públicas.
- Ampliación de los supuestos de **silencio positivo**.
- **Unificación de procedimientos** electrónicos en los procesos de construcción.
- Extensión general para todos los municipios de la aplicación de la **licencia única de obras**.



Régimen Inmobiliario Registral

Catastro Inmobiliario moderno

- ❖ A través de la sede electrónica del Catastro se puede consultar los datos catastrales, expedientes de regularización catastral, etc.
- ❖ Correspondencia entre la realidad física de los inmuebles y la cartografía catastral.

Coordinación Registro de la Propiedad (RP) y Catastro

- ❖ La información existente entre ambas instituciones está coordinada para una mayor identificación de los inmuebles y más adecuada prestación de servicios a los ciudadanos y Administraciones Públicas (Ley 13/2015).

Existe una correlación entre la información contenida en ambas instituciones lo que agiliza los trámites relacionados con los inmuebles registrados.



Seguridad jurídica del sistema inmobiliario registral

El sistema de seguridad jurídica español garantiza la titularidad y el valor de los derechos reales gracias a la labor ejercida conjuntamente por notarios y registradores, quienes velan por el **cumplimiento de la legalidad**, y, **evita la conflictividad judicial**, frente a sistemas de seguridad económica o subsidiaria como el anglosajón.

Los **datos** publicados e **inscritos** en el RP tienen un **valor probatorio determinante**.

La Institución Registral en España, mediante los principios hipotecarios, confiere una seguridad jurídica plena.

En términos económicos, la inscripción funciona como un “seguro inmobiliario de defensa jurídica” que se paga de una sola vez, con un coste reducido y para siempre, sin necesidad de atender al pago de primas anuales.

Asimismo, es de destacar la brevedad de los plazos para inscribir los títulos en el RP, que es de **15 días a contar desde su presentación**.

La seguridad jurídica del RP y su concordancia con el Catastro, determinan un sistema muy garantista para el inversor, pudiéndose calificar como uno de los mejores sistemas del mundo.

Propuestas en el ámbito inmobiliario registral

- **Integración en el catastro de información** sobre normativa y procesos urbanísticos para facilitar los permisos de construcción, a través de una única herramienta que permita conocer el estado y situación de los inmuebles, así como su información registral y catastral.
- Creación de **oficina única por distritos**, de Notario, Registro y Tributos a fin de lograr una simplificación de los trámites y reducción de costes para el ciudadano y administraciones públicas, así como una mayor sincronización y coordinación entre las distintas especialidades.
- **Reducir el plazo para la emisión de las certificaciones registrales** mediante el establecimiento de un mecanismo de automatización o procedimiento telemático de las mismas que requiera la mínima intervención por parte de los Registradores.





4. Resumen ejecutivo

Régimen laboral y expatriados

- El **coste de la cotización** a la Seguridad Social en España es **uno de los más bajos** de la Unión Europea como consecuencia de la existencia de una base máxima.
- La **asistencia sanitaria pública** en España se financia con fondos públicos y es prácticamente **universal**. Es considerada una de las mejores de la Unión Europea según la mayoría de los indicadores (OMS, OCDE...).
- España, con respecto a otros países de la Unión Europea, en términos de aportación total, se sitúa en una **posición competitiva**, destacando el escenario para los contribuyentes **solteros sin hijos**.
- Existe un **Régimen especial** aplicable a las personas físicas que se desplacen a España y adquieran su residencia fiscal, ya que podrán **optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes** durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, cumpliendo una serie de requisitos.
- Quien se acoja al régimen especial de expatriados no tendrá la obligación de presentar el **modelo 720**, pero sí sus cónyuges.

Propuestas

- 1 Mantener temporalmente la legislación laboral de **origen** a trabajadores expatriados y calcular indemnizaciones por despido en función de los años de servicio en cada país.
- 2 Establecer un **nuevo Convenio Bilateral** en Seguridad Social entre España y Reino Unido en defecto de un Acuerdo multilateral
- 3 **Programa especial** de fomento de empleo para promover la captación de contratos de trabajo.
- 4 **Convenios colectivos distintos** dentro la misma empresa.
- 5 Facilitar **autorizaciones de trabajo** de corta duración, así como tarjetas de residencia con independencia de la duración de la autorización.
- 6 Aplicación del **Régimen Especial** en materia de expatriados no solo al contribuyente sino también a su **cónyuge**.
- 7 Aplicación del concepto de **vivienda habitual** bajo el régimen especial de expatriados.

Régimen fiscal

- España cuenta con un **gran número de Convenios de Doble Imposición**, sobre todo con Latinoamérica.
- En lo que se refiere al **Impuesto sobre Sociedades** existen beneficios en cuanto a posibles **reducciones, deducciones y exenciones** aplicables.
- En cuanto a **precios de transferencia**, existe una normativa muy desarrollada y robusta, aportando **seguridad jurídica** a las operaciones vinculadas.
- España está reconocida por ser **pionera** en ofrecer un **acceso electrónico** a los servicios públicos, destacando el acceso a “Cl@ve”, así como el reciente Sistema de Suministro de Información Inmediata (SII) en materia de IVA.
- En cuanto al **sector financiero** cabe destacar notas específicas sobre la deducibilidad de determinados gastos (deterioro por insolvencias de deudores, provisiones técnicas), así como el tipo impositivo fijado para entidades de crédito, manteniéndose en un 30%.
- Existen **regímenes especiales** para las **entidades y fondos de capital riesgo** con exención del 99% de las rentas obtenidas en la transmisión de participaciones en determinadas condiciones y exención total en los dividendos percibidos.
- Las **Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones**, se encuentran sometidas al Impuesto sobre Sociedades tributando al tipo impositivo del 1% y del 0% respectivamente.

Propuestas

- 1 Reducción de las limitaciones para **compensar las pérdidas fiscales** y/o ampliar el importe mínimo de compensación sin límite.
- 2 Posibilidad de compensación de pérdidas fiscales con beneficios obtenidos en ejercicios anteriores.
- 3 Revisión de la normativa a estos efectos del **pago fraccionado**, en especial el tipo aplicable.
- 4 Posibilidad de que las entidades de nueva creación y las entidades de capital riesgo no queden sujetas a este régimen de pago fraccionado.

Régimen mercantil

- Existe un **régimen mercantil armonizado** con normativa europea, ya que tanto los trámites de constitución, como el funcionamiento de las sociedades mercantiles comparten grandes similitudes en los distintos estados de la Unión Europea, fruto de las numerosas directivas europeas promulgadas en esta materia.
- Para la **constitución** de sociedades existe la posibilidad de **tramitación electrónica** vía CIRCE, un sistema telemático y se impone un **doble control de legalidad** mercantil que realiza el Notario y el Registrador Mercantil.
- Destacar el **ambiente estable y favorable a la inversión** gracias a la amplia red española de Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), contando actualmente con convenios con 72 países.
- Además, los APPRI contienen **mecanismos de solución de controversias**, en virtud de los cuales el inversor extranjero puede recurrir al arbitraje internacional.

Propuestas

- 1 Simplificar el cálculo de los **aranceles** notariales y registrales.
- 2 Facilitar el acceso de la documentación presentada en el Registro Mercantil en un **idioma** distinto al castellano.
- 3 Creación de una **base de datos común** de información internacional accesible a los Notarios y Registradores.
- 4 Homogeneizar el **funcionamiento** de los distintos **registros mercantiles** y ampliar el horario de funcionamiento web del registro mercantil central.
- 5 Ampliar las posibilidades funcionales de la plataforma **“Emprende en 3”**.
- 6 Mayor difusión del **CIRCE** y los Puntos de Atención al Empresario (PAE).
- 7 Simplificación del documento **DUE**.

Régimen financiero

- La prestación de servicios en el sector financiero es una actividad **regulada y supervisada**.
- Las distintas entidades que prestan los servicios están **sujetas a diferentes autoridades supervisoras**.
- Para la prestación de servicios en el sector financiero se exigen, entre otras medidas, obtener una **autorización previa** de las autoridades supervisoras, así como seguir una **normativa de supervisión** y ordenación de la entidad y una **regulación protectora del mercado** y de los clientes (prevención del blanqueo de capitales, transparencia bancaria, etc).
- **Obligación de adherirse** al Fondo las sucursales de entidades de crédito autorizadas en un país no miembro de la Unión Europea cuando los depósitos o valores garantizados en España no estén cubiertos por un sistema de garantía de depósitos en el país de origen.
- Será **voluntaria la adhesión** de empresas de servicios de inversión autorizadas en otro Estado Miembro de la Unión Europea que tienen sus propios fondos de garantía.

Propuestas

- 1 Facilitar el traslado de domicilio social mediante la aceptación la autorización ya otorgada en el país de origen, estableciendo **un análisis comparativo** de la legislación británica y la española.
- 2 Establecer un proceso de **ventanilla única** para la verificación de todos los procesos administrativos que sean relevantes con una única autoridad supervisora.
- 3 Construir **una única entidad supervisora** de la protección de los clientes de servicios financieros en sus diferentes modalidades: de crédito, de servicios de inversión y aseguradoras.
- 4 Admitir directamente en la bolsa de valores española la **cotización** de las compañías británicas que coticen en bolsas británicas.
- 5 Aceptar el **estándar británico de normativa**, en cuanto a su mayor protección del cliente de las entidades y no requerirles una adaptación completa hasta transcurrido un período transitorio.
- 6 Seguir el ejemplo de “**Regulatory Sandbox**” introducido en UK para atraer a las compañías Fintech, ya que rebaja las barreras para probar ideas nuevas dentro de un marco regulatorio existente.
- 7 Aceptar que puedan mantenerse los vehículos de inversión en Reino Unido con entidades españolas gestoras y depositarias.

Régimen administrativo

- España se caracteriza por tener una **estructura** muy **compleja** de niveles territoriales. Existen un mínimo de 4 niveles: el Estado, las Comunidades y Ciudades Autónomas, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos.
- Además, las competencias compartidas y solapadas hacen difícil identificar a la Administración Responsable.
- La complejidad territorial lleva asociada la capacidad normativa de muchas Administraciones, lo que se traduce en **entramado normativo** que genera costes de adaptación.
- La existencia de distintos sistemas normativas ha desembocado en cierto **proteccionismo normativo** que trata de favorecer a operadores locales frente a operadores de otras zonas.
- En los últimos años se han aprobado importantes modificaciones legales que ha impulsado España a estar en el **top 10** de las Administraciones del mundo.
- La ley de Unidad de Mercado ha supuesto la eliminación de numerosas barreras normativa.

Propuestas

- 1 Facilitar a los no residentes el acceso a las principales **normas españolas en inglés**, así como a guías de contratación en dicho idioma.
- 2 Aumentar **el número de trámites** que es posible realizar a través del certificado electrónico.
- 3 Crear una estructura que permita la **coordinación de todas las Administraciones Públicas** involucrada en el establecimiento de empresas en España.
- 4 Mayor **coordinación del sector privado y público** en la búsqueda de medidas de impulso.

Régimen inmobiliario y urbanístico

- Existen **numerosas trabas burocráticas** que ralentizan la obtención de licencias para construir.
- El **coste** para la obtención de un permiso de construcción en España es el doble que la media de la U.E.
- Para fomentar la implantación de actividades económicas y eliminar trabas burocráticas, existe una **tendencia** general de **agilización** de los procedimientos para la **reducción de trámites y plazos**.
- El **Catastro Inmobiliario es moderno**, a través de la sede electrónica del mismo se puede consultar los datos catastrales, expedientes de regularización catastral, etc.
- Destaca la **coordinación** entre el **Registro de la Propiedad y el Catastro** para una mayor identificación de los inmuebles y más adecuada prestación de servicios a los ciudadanos y Administraciones Públicas y así, agilizar los trámites relacionados con los inmuebles registrados.
- La seguridad jurídica registral y su concordancia con la realidad física catastral determinan un **sistema muy garantista frente al inversor**, pudiéndose calificar como uno de los mejores sistemas del mundo.

Propuestas

- 1 Exigencia de **interés legítimo** para la impugnación de actos de ejecución urbanística.
- 2 Fortalecimiento de la seguridad jurídica en la ejecución de las resoluciones judiciales y supuestos de nulidad.
- 3 **Agilización** de los procesos urbanísticos.
- 4 **Coordinación** más eficaz entre Administraciones Públicas.
- 5 Ampliación de los supuestos de **silencio positivo**.
- 6 **Unificación de procedimientos** electrónicos en los procesos de construcción.
- 7 Extensión general para todos los municipios de la aplicación de la **licencia única de obras**.

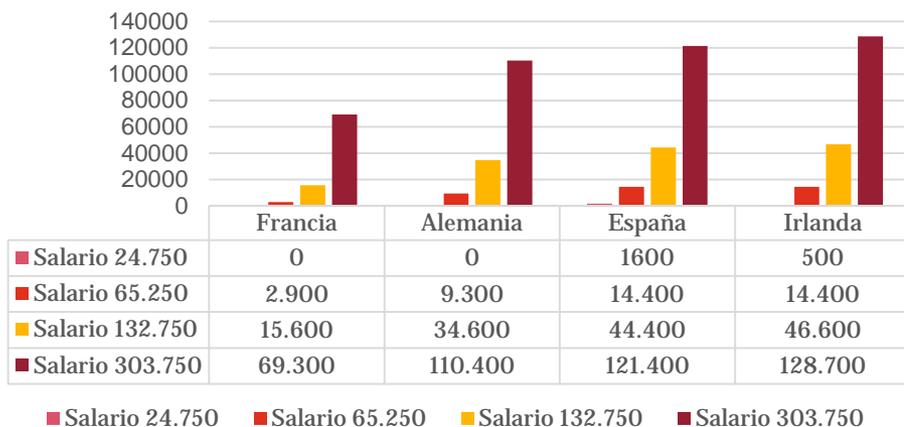


5. Anexo

Aportación contribuyentes: IRPF + Seguridad Social

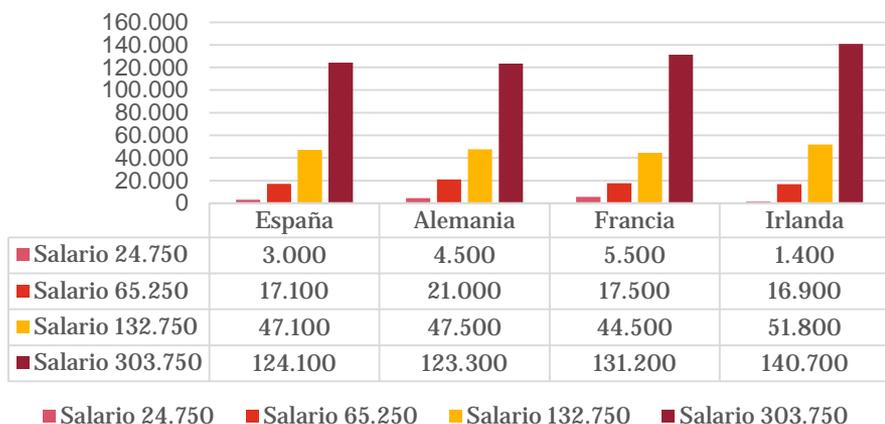
Escenario 1: Casado con un hijo

Aportación Impuestos



En cuanto a la **aportación de impuestos**, para un salario más bajo, Francia y Alemania son más competitivos. En cambio, para un salario más alto, la aportación de Alemania se equipara, manteniéndose Francia como el país con menos aportación de impuestos.

Aportación Total



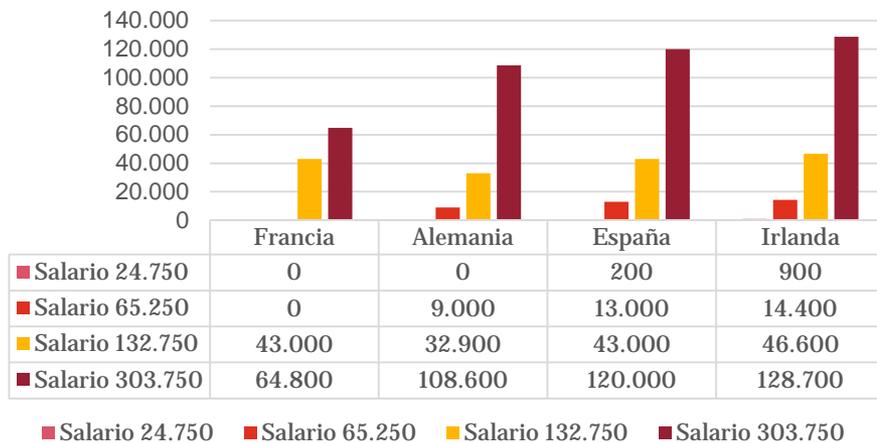
La situación difiere en cuanto a su **aportación total, de impuestos y Seguridad Social**, situándose España en la posición más competitiva, en términos generales.

Francia pierde la condición del país con menor aportación, pues el importe de contribución a la Seguridad Social es más elevado.

Aportación contribuyentes: IRPF+ Seguridad Social

Escenario 2: Casado con tres hijos

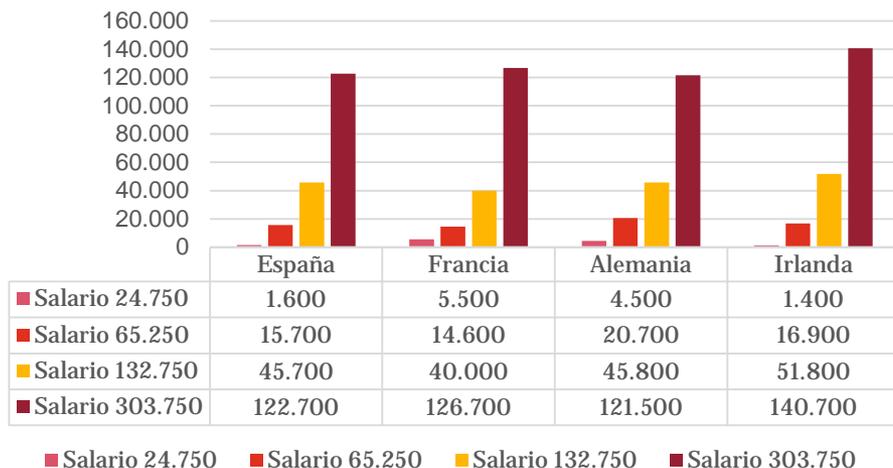
Aportación Impuestos



La situación es muy similar al primer escenario, ya que, en cuanto a la **aportación de impuestos**, para un salario más bajo, Francia y Alemania continúan siendo los países más competitivos.

Mientras que para una retribución más elevada, la aportación de Alemania se equipara a los demás países, conservando Francia una diferencia notablemente inferior.

Aportación Total



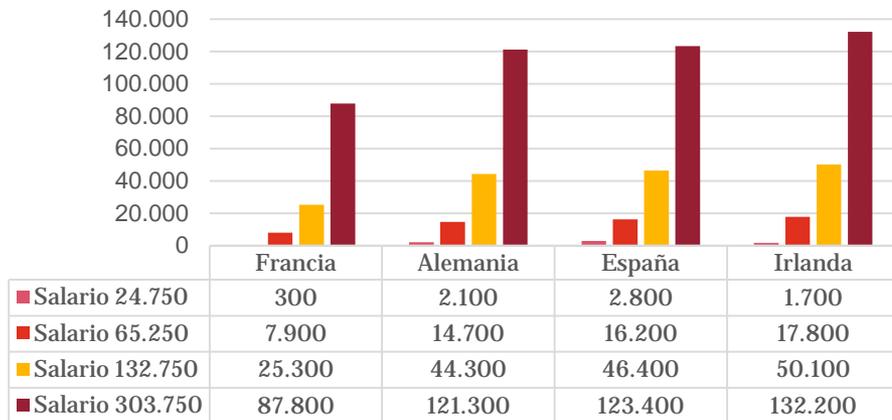
En cuanto a la **aportación total, de impuestos y Seguridad Social**, España, del mismo modo que en el primer escenario, vuelve a situarse en la posición más competitiva en términos generales.

Para una retribución más elevada, Francia se encuentra en una situación muy próxima e Irlanda sigue siendo el país con mayor aportación.

Aportación contribuyentes: IRPF + Seguridad Social

Escenario 3: Soltero sin hijos

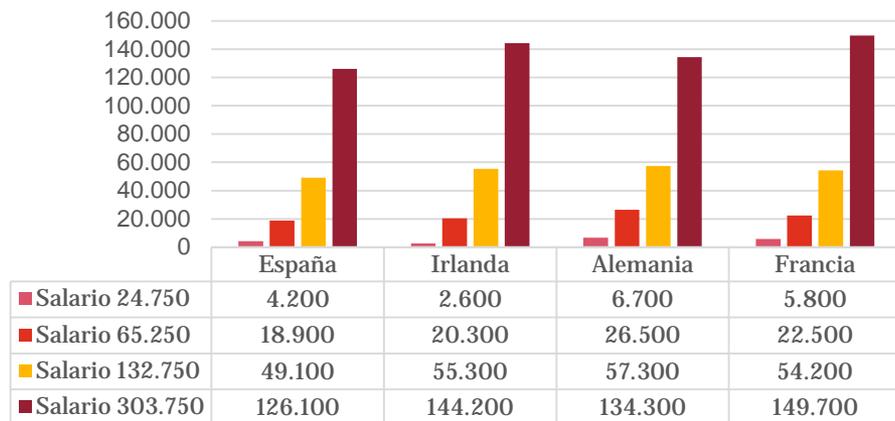
Aportación Impuestos



La aportación de impuestos es muy similar a los anteriores escenarios, manteniéndose el mismo esquema en relación con la posición más competitiva de Francia.

■ Salario 24.750 ■ Salario 65.250 ■ Salario 132.750 ■ Salario 303.750

Aportación Total



La situación de Francia cambia significativamente en cuanto a la **aportación total, de impuestos y Seguridad Social**, ya que pasa a ser el país con mayor aportación.

En términos generales para salarios medios, se podría decir que España mantiene su posición más competitiva en los escenarios 1 (casado con un hijo) y escenario 3 (soltero sin hijos).

■ Salario 24.750 ■ Salario 65.250 ■ Salario 132.750 ■ Salario 303.750

www.pwc.com/es

© 2017 PwC todos los derechos reservados. "PwC" es la marca bajo la cual las firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited (PwCIL) operan y prestan servicios. Colectivamente, estas firmas componen la red de PwC. Cada firma miembro de la red es una entidad jurídica independiente y no actúa como agente de PwCIL o cualquier otra firma miembro.